

de este número será la Mesa, oída la Junta de Portavoces, la que determine la procedencia de su inclusión.

4.- Las interpelaciones se sustanciarán ante el Pleno con un primer turno de exposición del Diputado de la Asamblea o Grupo interpelante, contestando el Presidente de la Ciudad o un Consejero por el Consejo de Gobierno, o el Consejero interpelado en su caso. Podrá haber un segundo turno de réplica. La duración del primer turno no podrá exceder de diez minutos ni de cinco el segundo.

5.- Finalizadas las intervenciones se dará por concluido el turno de exposiciones.

Artículo 66.- De las preguntas

1.- Los Diputados de la Asamblea formularán sus preguntas al Presidente, al Consejo de Gobierno y a cada uno de los Consejeros.

2.- Las preguntas se dirigirán a la Mesa de la Asamblea y se entregarán en la Secretaría General, de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 45.

3.- No serán admitidas las preguntas de exclusivo interés personal de quien las formule o de cualquiera otra persona física o jurídica singularizada, ni tampoco la que suponga una consulta de índole estrictamente jurídica. En el caso de que no fueran admitidas alguna o algunas de las preguntas por las causas anteriormente señaladas, se dará traslado al Grupo proponente para que el plazo máximo de un día sustituya la pregunta rechazada.

4.- La Mesa de la Asamblea calificará el escrito y lo admitirá, en su caso, como pregunta.

5.- La respuesta podrá ser escrita u oral, siendo necesario, en el primer caso, la justificación motivada por parte del miembro del Gobierno que responda de la causa que impide la respuesta oral.

6.- La respuesta escrita se entregará al Diputado de la Asamblea que hubiese formulado la pregunta en el plazo de diez días contados desde la fecha de celebración de la sesión.

7.- Para facilitar la respuesta oral en la sesión de control del Pleno de la Asamblea, el escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información, sobre si se ha tomado o va a tomar alguna providencia en relación con un asunto, o sobre el estado de tramitación de un expediente, de ejecución de alguna obra, o de la marcha de alguna gestión.

8.- Las preguntas se incluirán en el Orden del Día de la sesión de control, hasta el número máximo que señale la Mesa.

9.- La Mesa, oída la Junta de portavoces, distribuirá entre los grupos parlamentarios las preguntas a formular en cada sesión, atendiendo a criterios de proporcionalidad en función de su número de miembros.

10.- La pregunta no decaerá por su no inclusión en la sesión de control, salvo renuncia de quien la formuló. Estas preguntas tendrán preferencia para su inclusión en el Orden del Día de la sesión de control siguiente

Artículo 67.- De las contestaciones

1.- En la sesión de control, tras la formulación de la pregunta, contestará un miembro del Gobierno.

2.- Un miembro del Grupo que formuló la pregunta podrá intervenir a continuación para replicar o repreguntar, y tras la nueva intervención, del correspondiente miembro del Gobierno, se dará por concluido el debate de la cuestión formulada.

3.- El tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de seis minutos, repartidos a partes iguales por el Presidente de la sesión, entre el Diputado que intervenga y el miembro del Gobierno que conteste.

Artículo 68.- Del Debate sobre el estado de la Ciudad

1. El primer Pleno de control que se celebre dentro del primer trimestre de cada año se dedicará al debate sobre el estado de la Ciudad, cuya convocatoria habrá de realizarse con quince días al menos de antelación, durante cuyo plazo los Grupos podrán presentar mociones sobre orientaciones políticas a seguir por el Consejo de Gobierno.

2. El procedimiento a seguir en el Pleno de Debate sobre el estado de la Ciudad, aludido en el apartado anterior, será el siguiente: